

RESOLUCIÓN No. 3617 del 8 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS**, para desarrollar el programa de Adopción.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, los artículos 16, 62 y 73 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y los parágrafos 6 y 7 de la resolución 7777 de 2025

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.

8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia—, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” es la autoridad central en materia de adopción.

RESOLUCIÓN No. 3617 del 8 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS**, para desarrollar el programa de Adopción.*

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, de acuerdo con lo previsto en los párrafos 6 y 7 del artículo 14 de la Resolución 7777 de 2025, en relación con las Instituciones autorizadas que cuenten con licencia de funcionamiento vigente para desarrollar el Programa de Adopción – IAPAS, sólo aplicará el procedimiento de renovación de licencia de funcionamiento. Esto de conformidad con la necesidad del servicio y la armonización con recomendaciones internacionales.

Que mediante Resolución No. 3129 de fecha 11 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 12 de julio de 2024, la Sede de la Dirección General del ICBF, renovó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS**, identificada con **NIT. 890.983.748-7**, para desarrollar el programa de adopción.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACION LA CASITA DE NICOLÁS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **ORFEO 202612220000296192** de fecha 13 de mayo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS**, identificada con NIT. **890.983.748-7**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, cuya personería

RESOLUCIÓN No. 3617 del 8 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS**, para desarrollar el programa de Adopción.*

jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 22231 del 20 de abril de 1978, emanada de la Gobernación de Antioquia.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios y la Subdirección de Adopciones.

Que el día 18 de junio de 2026, el profesional de infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, realizó visita a las instalaciones de la **FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS** ubicada en la Calle 9 A sur # 25- 422 Barrio El Poblado, ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Protocolo de Servicios del Programa de Adopción), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS**, para desarrollar el programa de adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS**, identificada con NIT: **890.983.748-7**, con domicilio ubicada en la Calle 9 A sur # 25- 422 Barrio El Poblado, ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, para desarrollar el programa de adopción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en las instalaciones de la **FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS**, ubicada en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el programa de adopción

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ALBA LUCIA GÓMEZ BURITICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.535.000**, en su calidad de representante legal de la denominada **FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS**, identificada con **NIT: 890.983.748-7**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de

RESOLUCIÓN No. 3617 del 8 de Julio de 2026

Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS**, para desarrollar el programa de Adopción.

2011, al siguiente correo electrónico autorizado: administracion@lacasitadeinicolas.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 9 A sur # 25- 422 Barrio El Poblado, ciudad de Medellín, departamento de Antioquia².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Proyectó	Nicole Daniela Cobos Cifuentes	Abogada - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	<i>Nicole D. Cobos</i>

¹Dirección Electrónica tomada del documento autorizando la notificación electrónica.
² Dirección Física tomada de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.



Medellín, junio 12 de 2026

Señores
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Bogotá

Cordial saludo

Yo, ALBA LUCIA GOMEZ B, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.535.000 de Medellín, obrando en mi condición de Representante Legal de la FUNDACION CASITA DE NICOLAS, entidad sin ánimo de lucro, NIT 890983748, autorizo la notificación electrónica en el trámite de RENOVACION DE LICENCIA FUNCIONAMIENTO PARA ADOPCIONES, al correo administracion@lacasitadeinicolos.org.

Informamos que nuestra dirección es Calle 9A sur#25-422 (El Poblado, Medellín) y al celular número 3004737783.

Atentamente,

ALBA LUCIA GOMEZ B
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION CASITA DE
NICOLAS NIT 890983748

RESOLUCIÓN 3617 RENEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS

Desde Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Fecha Jue 09/07/2026 9:35

Para administracion@lacasitadeinicolos.org <administracion@lacasitadeinicolos.org>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (485 KB)

3617 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación La Casita de Nicolas.pdf;

Cordial saludo,

Señor(A):

ALBA LUCIA GÓMEZ BURITICA

Representante legal

FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS

NIT. **890.983.748-7**

Domicilio: Medellín, departamento de Antioquia

Correos electrónicos autorizados: administracion@lacasitadeinicolos.org

ASUNTO: RESOLUCIÓN 3617 RENEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3617 del 08 de julio de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS, identificada con NIT: 890.983.748-7, con domicilio ubicada en la Calle 9 A sur # 25- 422 Barrio El Poblado, ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, para desarrollar el programa de adopción".

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,

Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General



Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Medellín Julio 15 de 2026

Señor

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

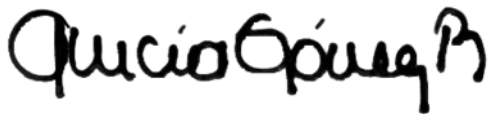
ICBF

Bogotá

Referencia: Renuncia a términos de la Resolución No. 3617 del 8 de julio del 2026

Con la presente, yo ALBA LUCIA GOMEZ B, identificada con CC 43.535.000 de Medellín, actuando en nombre y representación de LA FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLAS, manifiesto a Ustedes que renuncio a los términos de notificación para la Resolución No. 3617 del 8 de julio de 2026 donde nos otorgan la licencia de adopciones por un periodo de 2 años.

Cordial Saludo

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Lucia Gomez B' with a stylized flourish at the end.

ALBA LUCIA GOMEZ B

REPRESENTANTE LEGAL

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3617 del 08 de julio de 2026

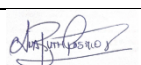
FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3617 del 08 de julio de 2026**, que decidió: “**RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS**, identificada con **NIT: 890.983.748-7**, con domicilio ubicada en la Calle 9 A sur # 25- 422 Barrio El Poblado, ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, para desarrollar el programa de adopción.” Fue notificada electrónicamente el día 09 de julio de 2026, para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, el día 15 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día dieciséis (16) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Revisó:	Ana Ruth Castillo Parra - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó:	Nicole Daniela Cobos Cifuentes - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	<i>Nicole D. Cobos</i>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080